



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2021-0398.

Como la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, con el escrito allegado el 16 de noviembre pasado, se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Declarar terminado el proceso en referencia, por pago de las cuotas en mora.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda.

3.- Desglósense en favor de la parte demandante los documentos base del recaudo, con la constancia respectiva.

4.- No hay lugar a ordenar condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago./

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 142
Hoy 25-11-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.